

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

GRUPO DE TRABAJO PROCESOS TECNOLÓGICOS (GTPT) 2024

Coordinador
Mtro. Alejandro Andrade Jaimes

Índice

	PAG
I. Presentación.	4
II. Antecedentes.	6
III. Marco normativo.	7
IV. Objetivo general del Programa Anual de Trabajo (PAT).	11
V. Objetivos específicos del PAT.	11
VI. Contenido temático del PAT del Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, 2024.	13
1. Lineamientos que establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado para los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	13
2. Forma y contenido de las Listas Nominales del Electorado que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales del 2 de junio de 2024.	16
3. Actividades de control, inhabilitación y destrucción de papel generado como merma durante la impresión de las Listas Nominales del Electorado con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.	18
4. Devolución y destrucción de las Listas Nominales del Electorado utilizadas en la jornada electoral del 2 de junio de 2024.	20
5. Revisión y actualización de los Listados Nominales del Electorado Definitiva.	22

	PAG
6. Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal del Electorado, presentadas por la ciudadanía durante la jornada electoral del 2 de junio de 2024.	25
7. Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.	27
8. Revisión y actualización del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).	29
9. Pérdida de vigencia de la Credencial para Votar.	31
10. Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.	34
11. Revisión y actualización del modelo de operación de atención ciudadana.	37
12. Actualización del Modelo de Credencial para Votar.	39
13. Conformación de las Listas Nominales del Electorado para las modalidades de Voto Anticipado.	42
14. Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en prisión preventiva para los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	44
15. Mecanismos de acceso a la información del Padrón Electoral por parte de las representaciones de los partidos políticos ante las comisiones de vigilancia.	46
VII. Calendario de reuniones.	48

I. Presentación

La Comisión Nacional de Vigilancia, dentro de sus atribuciones, coadyuva con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; el Reglamento de Elecciones y; Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, así como diversas disposiciones normativas emitidas por otras áreas competentes del Instituto Nacional Electoral. De estas atribuciones se desprenden, entre otras, aquellas que le permiten alcanzar este objetivo de colaboración y que están vinculadas con la revisión y vigilancia de los trabajos que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, lo que le facilita la emisión de observaciones, opiniones y/o sugerencias para la mejora de los procedimientos en materia registral.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Nacional de Vigilancia cuenta con un modelo de apoyo técnico basado en Grupos de Trabajo Permanentes y Temporales, previsto en el artículo 77, numeral 3, del Reglamento Interior de Instituto Nacional Electoral, cuyo objetivo principal de estos grupos es el de proporcionar a la Comisión, los elementos técnicos y operativos para la toma de sus acuerdos y resoluciones.

El Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, en su artículo 32, numeral 2, establece que la Comisión Nacional de Vigilancia, determinará el Programa Anual de Trabajo de los Grupos Permanentes y, con base en éstos, aprobará las Agendas Temáticas mensuales.

Los Programas Anuales de Trabajo constituyen un instrumento de planeación, que sirve como eje orientador de las actividades de los Grupos de Trabajo, cuyo alcance no es limitativo en sus actividades, sino que tienen un carácter enunciativo, al establecer los principales temas que se pretenden analizar durante cada año.

El apartado de contenido temático, integra los siguientes rubros:

- Descripción.
- Objetivo.
- Fundamento jurídico.
- Productos esperados.
- Programación.

Así mismo, se incluye un apartado final con el calendario de reuniones en las que, tentativamente, se abordarán los temas durante el año. Este apartado incorpora la siguiente información:

- Temas a tratar.
- La calendarización tentativa de las reuniones.

II. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

Debido a lo anterior, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones en la materia, mismo que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consecuentemente, el 19 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Así mismo, el 18 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

En virtud de estas modificaciones y reformas, se estableció un modelo de apoyo técnico para la Comisión Nacional de Vigilancia que atendiera las actividades que les corresponden a los dos procesos operativos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

- a) Procesos Tecnológicos
- b) Operación en Campo

III. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los Órganos de Vigilancia del Padrón Electoral, se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos.

El artículo 54, numeral 1 de la LGIPE, establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el numeral 2 del artículo señalado, prevé que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales; señalando en el artículo 157, numeral 1 de la misma Ley electoral, que las Comisiones de Vigilancia se integrarán por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de las juntas locales o distritales ejecutivas, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, en caso de ausencia temporal, estos últimos podrán ser sustituidos por los vocales ejecutivos de dichas juntas.

El presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia será sustituido, en sus ausencias temporales, por el secretario de la misma.

- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales, y
- Un secretario designado por el respectivo presidente, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral con funciones en el área registral.

En ese orden de ideas, la citada Ley Electoral, en su artículo 158 numerales 1 y 2 establece como principales atribuciones de las Comisiones de Vigilancia, las siguientes:

- Vigilar que la inscripción de los Ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en esta Ley;

- Vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales del Electorado;
- Coadyuvar en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral;
- Conocer y opinar sobre la ubicación de los Módulos de Atención Ciudadana;
- Conocer y opinar respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Consecuentemente, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que para el cumplimiento de las atribuciones generales que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, lo siguiente:

- Solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las Juntas Locales y Distritales, según corresponda, someta a consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique la técnica censal parcial, ya sea en una sección o Distrito Electoral;
- Conocer, opinar y vigilar los operativos de campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, incluidos aquellos para la aplicación de las técnicas censales;
- Recibir las relaciones de los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes de trámite ante el Registro Federal de Electores hubiesen sido canceladas por no haber recogido la Credencial para Votar, para su conocimiento y observaciones, así como vigilar el retiro, resguardo y la posterior destrucción de dichos formatos, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos;
- Recibir para su conocimiento, las relaciones en medio magnético con los nombres de los ciudadanos que hayan causado baja del Padrón Electoral y hayan sido suspendidos o rehabilitados de sus derechos políticos por resolución judicial y que serán excluidos o reincorporados al Padrón Electoral;
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales del Electorado;

- Vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado, así como la actualización de dichos instrumentos tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- Vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los mexicanos, tanto en territorio nacional como en el extranjero, atendiendo a la normatividad de la materia que se emita para tales efectos;
- Solicitar informes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, respecto del proceso de entrega de las Credenciales para Votar y de la inscripción y actualización de los ciudadanos en las Listas Nominales del Electorado;
- Conocer el informe sobre la atención a las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales del Electorado;
- Coadyuvar en las campañas de actualización del Padrón Electoral, para lo cual podrán conocer y opinar sobre los mecanismos que implemente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado, así como la actualización de dichos instrumentos, y los mecanismos de depuración integral;
- Realizar operativos de campo para vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado, y la actualización de dichos instrumentos, incluidos los Módulos de Atención Ciudadana;
- Contar en el Instituto con terminales de computación que les permita tener acceso a la información del Padrón Electoral y Listas Nominales del Electorado, conforme a las posibilidades técnicas del Instituto y a la normatividad que para los efectos se emita;
- Conocer y opinar de las actividades de planeación y ejecución que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con motivo de las campañas de actualización, incluido el número y

distribución de estaciones de trabajo, ubicación y tipos de módulos, rutas de cobertura y horarios de atención ciudadana y directorio en el ámbito de su competencia territorial;

- Conocer de las quejas interpuestas por la ciudadanía y su desahogo que se relacionen con la inscripción y actualización del Padrón Electoral y con la entrega de las Credenciales para Votar;
- Conocer los convenios de colaboración que se celebren con los Organismos Públicos Locales, una vez formalizados;
- Conocer y opinar sobre las modificaciones en los procedimientos de atención ciudadana en relación a la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la actualización de dicho instrumento, así como de la entrega de la Credencial para Votar tanto en territorio nacional como en el extranjero;
- Emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta, y al Consejo a través de la Comisión del Registro Federal de Electores;
- Realizar los estudios y desahogar las consultas, que, en el ámbito de su competencia, le solicite la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y las demás que la Constitución, la Ley Electoral, los Acuerdos del Consejo General y el Reglamento Interior les confieren.

IV. Objetivo general del Programa Anual de Trabajo (PAT)

Servir como documento de planeación y seguimiento de las actividades del Grupo de Trabajo, con la finalidad de orientar tanto a las áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como a las representaciones de los partidos políticos en la preparación de la documentación que servirá de base para el análisis de los temas que se discutan en el seno de estos órganos, así como en la integración de las propuestas de mejora de los procedimientos registrales, de manera que la emisión de sus opiniones y propuestas se acompañen de los elementos técnicos, jurídicos y operativos, que le permitan eventualmente a la Comisión Nacional de Vigilancia adoptar los proyectos de acuerdo o emitan las opiniones o propuestas que estime conveniente, en ejercicio de sus atribuciones.

V. Objetivos específicos del PAT

- Delimitar los temas que deba atender el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos, vinculados con las tareas registrales competencia del área correspondiente.
- Programar la preparación de los documentos que servirán para el análisis de los temas que se considere deban hacerse del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- Establecer una programación de las reuniones ordinarias del Grupo de Trabajo, que permita desahogar en tiempo los temas en análisis y alcanzar los objetivos previstos en la planeación institucional, de conformidad con las agendas temáticas mensuales.
- Recopilar y entregar la información que sea necesaria para el avance en el análisis y discusión de los temas incluidos en el propio Programa Anual de Trabajo.

- Definir los alcances de las propuestas de mejora a los procedimientos registrales, considerando las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Comisión Nacional de Vigilancia y otras instancias institucionales.
- Proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos, operativos y jurídicos para la toma de acuerdos o la emisión de sus opiniones.

VI. Contenido temático del PAT del Grupo de Trabajo Procesos Tecnológicos, 2024

- 1. Lineamientos que establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado para los Procesos Electorales Locales 2024-2025.**

Descripción:

Estos lineamientos tienen como finalidad establecer un marco normativo para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcione a los organismos públicos locales el Padrón Electoral y la Lista Nominal del Electorado para la organización de las elecciones locales, homologando los plazos y condiciones para que en forma ordenada se lleven a cabo las actividades relativas a su actualización, revisión, entrega, uso y devolución de las Listas Nominales del Electorado.

Objetivo:

Generar un proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para recomendar al Consejo General, apruebe Lineamientos que establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado para los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 45, apartado 1, inciso n) de la misma legislación dispone que el Consejero Presidente cuenta con la facultad de convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

El artículo Décimo Quinto transitorio de dicho ordenamiento legal, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley vinculados con las actividades y procedimientos electorales.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia, la cual podrá formular recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido por el artículo 76 párrafo 2 inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

El artículo 82, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; prevé que a fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal del Electorado para el proceso electoral que corresponda.

Productos Esperados:

- Propuesta de acuerdo de recomendación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Elaboración y presentación de la propuesta de los lineamientos establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado para los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	Junio - Julio
2	Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por la que se propone al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe los lineamientos que establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado para los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	Agosto - Septiembre

 SEGUIMIENTO
  INFORMES
  PROYECTO DE ACUERDO

2. Forma y contenido de las Listas Nominales del Electorado que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales del 2 de junio de 2024.

Descripción:

Las Listas Nominales del Electorado Definitivas con Fotografía, las Listas Nominales del Electorado con Datos Acotados, las Listas Nominales del Electorado producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, las Listas Nominales del Electorado Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo, se imprimen en un formato que debe contener información que permita identificar a las y los ciudadanos que se presenten en las casillas a emitir su voto durante las jornadas electorales, integrando medidas de seguridad y control para verificar la autenticidad de dichos instrumentos electorales.

Objetivo:

Presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de su grupo de trabajo, la propuesta de forma y contenido de las Listas Nominales del Electorado Definitivas con Fotografía, las Listas Nominales del Electorado con Datos Acotados, las Listas Nominales del Electorado producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, las Listas Nominales del Electorado de Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo que serán utilizadas en las Jornadas Electorales de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, para su conocimiento y, en su caso, opinión.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal del Electorado; por su parte el artículo 147 prevé que las Listas Nominales del Electorado son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del

Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia.

Adicionalmente, el apartado 2 del anexo 19.3, del Reglamento de Elecciones, establece los aspectos de forma y contenido que deben de contener las Listas Nominales de Electores, que serán utilizadas en las jornadas electorales.

Producto Esperado:

- Documento que integre los aspectos de forma y contenido de las Listas Nominales del Electorado Definitivas con Fotografía, de las Listas Nominales del Electorado con Datos Acotados, de las Listas Nominales del Electorado producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, las Listas Nominales del Electorado Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo que serán utilizadas en las jornadas electorales de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar la propuesta de forma y contenido de las Listas Nominales del Electorado Definitivas con Fotografía, de las Listas Nominales del Electorado con Datos Acotados, de las Listas Nominales del Electorado producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en su caso, de las Listas Nominales del Electorado Residentes en el Extranjero para Escrutinio y Cómputo que serán utilizadas en las jornadas electorales de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	Noviembre - Diciembre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

3. Actividades de control, inhabilitación y destrucción de papel generado como merma durante la impresión de las Listas Nominales del Electorado con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

Descripción:

Presentar el informe de las actividades realizadas en los Centros de Impresión, derivado del control, inhabilitación y destrucción del papel seguridad de merma generado durante el proceso de impresión y control de calidad de las Listas Nominales del Electorado, con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

Objetivo:

Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de su grupo de trabajo, respecto a las actividades realizadas en los Centros de Impresión, relativas al control, inhabilitación y destrucción del papel seguridad generado como merma durante el proceso de impresión y control de calidad de las Listas Nominales del Electorado.

Fundamento Jurídico:

En el apartado 5.3 “IMPRESIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DEL ELECTORADO” del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, se establece que derivado de las actividades de impresión de las Listas Nominales del Electorado, se deberá de instrumentar el control, inhabilitación y destrucción del papel generado como merma durante la impresión de dicho instrumento electoral.

Producto Esperado:

- Informe que dé cuenta de las actividades de control, inhabilitación y destrucción del papel seguridad generado como merma durante la impresión y control de calidad de las Listas Nominales del

Electorado que serán utilizadas en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024, con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar el informe respecto a las actividades de control, inhabilitación y destrucción del papel de merma generado durante la impresión de las Listas Nominales del Electorado, con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.	Mayo



SEGUIMIENTO



INFORMES



PROYECTO DE ACUERDO

4. Devolución y destrucción de las Listas Nominales del Electorado utilizadas en la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

Descripción:

Elaborar y presentar el informe que dará cuenta del cumplimiento de la devolución de las Listas Nominales del Electorado por parte de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, utilizadas en la Jornada Electoral que tendrá lugar el 2 de junio de 2024, con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

Objetivo:

Presentar a los integrantes del grupo de trabajo, el avance de la devolución de las listas nominales del electorado utilizadas con motivo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, proporcionadas a las y los representantes de los partidos políticos y a candidaturas independientes, de conformidad a lo establecido en el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.

Fundamento Jurídico:

El artículo 94 del Reglamento de Elecciones señala que los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las Listas Nominales del Electorado Definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva. En este sentido el numeral 40 de los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro federal de Electores y los organismos públicos locales, establecen que dichos ejemplares se entregarán a los presidentes de las mesas directivas de casilla al final del escrutinio y cómputo para que sean integrados al paquete electoral; en caso contrario se deberán de entregar a los consejos distritales o, en su caso, consejos municipales y distritales locales, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles después de la jornada electoral.

De igual manera, en el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, se regula lo relativo a la devolución y destrucción de los cuadernillos de las Listas Nominales del Electorado.

Productos Esperados:

- Informe respecto al cumplimiento de la devolución de las Listas Nominales del Electorado utilizadas en la Jornada Electoral que tendrá lugar el 2 de junio de 2024, con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informar a las representaciones de los partidos políticos y candidatos independientes, los avances del proceso de devolución de las Listas Nominales del Electorado que les fueron proporcionadas a los partidos políticos y candidatos independientes, utilizadas en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024, con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.	Junio - Agosto
2	Presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia el informe que dé cuenta del cumplimiento de la devolución de las Listas Nominales del Electorado utilizadas en la Jornada Electoral que tendrá lugar el 2 de junio de 2024, con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.	Septiembre - Octubre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

5. Revisión y actualización de los Listados Nominales del Electorado Definitivos.

Descripción:

Los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, por lo integrantes de los Consejo General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales (Lineamientos AVE) establecen los mecanismos para que los sujetos autorizados tengan acceso a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado, así como los mecanismos para su entrega, revisión y devolución, por lo que es relevante revisar su contenido para mejorar los procedimientos que permitan que estas tareas se realicen adecuadamente bajo la óptica de la protección de los datos personales.

Asimismo, el Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, describe el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales del Electorado que se utilizan en las jornadas electorales.

Objetivo:

Realizar una revisión integral y, en su caso, proponer la actualización de los Lineamientos AVE y del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, a partir de las propuestas y comentarios expresados por los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como del resultado de la revisión y tratamiento del tema con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54, de la LGIPE, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia.

El artículo 126, párrafo 4, del citado ordenamiento, dispone que los integrantes de las comisiones de vigilancia tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto a la revisión del Padrón Electoral y de las Listas Nominales del Electorado.

El artículo 133, párrafo 2, de la misma Ley, establece que el Instituto Nacional Electoral emitirá los lineamientos en los que se establezcan los términos para el uso de las Listas Nominales del Electorado.

El artículo 147, párrafo 1, del mismo ordenamiento legal, establece que las Listas Nominales del Electorado son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección.

El artículo 153, párrafo 2, de la LGIPE, dispone que los partidos políticos les será entregado un tanto de la Lista Nominal del Electorado Definitiva con fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

El artículo 89, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, señala que para la entrega, reintegro y destrucción de los impresos de las Listas Nominales del Electorado, los sujetos obligados, deberán observar todas las previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la LGIPE y en los Lineamientos respectivos.

El artículo 93 del Reglamento de Elecciones hace referencia a la generación y entrega de la Lista Nominal del Electorado Definitivas con Fotografía con base a las disposiciones generales que emita el Consejo General, así como, en lo previsto en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto y los Organismos Públicos Locales, con motivo de los Procesos Electorales Locales.

El artículo 94, párrafo 1, del mismo reglamento, establece que los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las Listas Nominales del Electorado Definitivas y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la jornada electoral respectiva, de conformidad con las disposiciones generales que emita el Consejo General.

Acuerdo INE/CRFE56/06SE/2020 de la Comisión del Registro Federal de Electores por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Acuerdo INE/CG285/2020 del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos general, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales, aprobados mediante acuerdo INE/CG314/2016 y ratificados en el diverso INE/CG424/2018.

Producto esperado:

- Propuesta de actualización del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones, para revisión y, en su caso, proyecto de acuerdo de recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- Propuesta de modificación a los Lineamientos AVE y, en su caso, propuesta de acuerdo de recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Programación

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Revisión y análisis del Anexo 19.3 del Reglamento de Elecciones.	Enero
2	En su caso propuesta de modificación a los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los consejos General, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores y los organismos públicos locales.	Febrero
3	Propuesta de proyecto de acuerdo de recomendación por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia.	Mazo

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

6. Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal del Electorado, presentadas por la ciudadanía durante la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

Descripción:

Presentación de un informe sobre el resultado de las solicitudes de aclaración que presentan la ciudadanía durante la jornada electoral, por no aparecer en la Lista Nominal del Electorado.

Objetivo:

Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia, a través de su grupo de trabajo, sobre el resultado de la atención de las solicitudes de aclaración a la Lista Nominal del Electorado, presentadas por la ciudadanía durante las jornadas electorales celebradas el 2 de junio de 2024, por no aparecer en la Lista Nominal del Electorado.

Fundamento Jurídico:

El artículo 9 de la LGIPE, establece que para el ejercicio del voto la ciudadanía deberá estar inscritos en el Registro Federal de Electores.

En tanto, el artículo 127, párrafo 1 de la misma Ley electoral, establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Por su parte el artículo 147, párrafo 1 de la ley en cita, señala que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Asimismo, el artículo 158 de la misma Ley electoral, establece como atribución de las Comisiones de Vigilancia, la de vigilar que la inscripción de las y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas

Nominales del Electorado, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecidos en la LGIPE.

Producto Esperado:

- Informe de las solicitudes de aclaración a la Lista Nominal del Electorado, presentadas por la ciudadanía durante la jornada electoral del 2 de junio de 2024.
- Análisis de los casos en los que se haya aplicado una baja de manera incorrecta, derivado de un error de procedimiento.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar un informe sobre el resultado del análisis de las solicitudes de aclaración que presenta la ciudadanía durante la jornada electoral, por no aparecer en la Lista Nominal del Electorado.	Julio
2	Presentar el análisis de los casos en los que se haya aplicado una baja de manera incorrecta, derivado de un error de procedimiento.	Julio

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

7. Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.

Descripción:

La Comisión Nacional de Vigilancia tiene la atribución de establecer el procedimiento para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumple con la condición de tener más de 10 años de antigüedad y que se encuentre digitalizada.

Objetivo:

Generar un acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia para determinar el procedimiento que se aplicará para destruir la documentación soporte de los trámites registrales que cumplen con la condición de tener más de 10 años de antigüedad y que se encuentre digitalizada.

Fundamento Jurídico:

El artículo 155 de la LGIPE prevé que la documentación de la ciudadanía deberá permanecer bajo la custodia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por un periodo de 10 años y una vez transcurrido el dicho periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento para su destrucción, previa conservación en medio digital.

Productos Esperados:

- Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad, en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la LGIPE.
- Propuesta del proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se aprueba el documento intitulado “Destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad en cumplimiento del Artículo 155, párrafos 10 y 11, de la LGIPE”.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad y se encuentre digitalizada.	Mayo - Septiembre
2	Presentar la propuesta del proyecto de acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad. Proyecto de acuerdo para los eventos; décimo noveno y vigésimo.	Junio - Octubre



SEGUIMIENTO



INFORMES



PROYECTO DE ACUERDO

8. Revisión y actualización del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).

Descripción:

El Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) es una aplicación informática, que opera en los Módulos de Atención Ciudadana, (MAC), a través del cual se lleva a cabo el procesamiento de trámites registrales solicitados por la ciudadanía para su inclusión en el Padrón Electoral y la obtención de la Credencial para Votar con Fotografía.

Objetivo:

Informar sobre el despliegue gradual de las nuevas versiones del SIIRFE en los MAC, a fin de dar continuidad a la implementación que se lleva a cabo en los módulos de atención ciudadana para actualizar las tecnologías y facilitar los trámites de inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y la expedición de la Credencial para Votar con fotografía.

Presentar las nuevas funcionalidades del SIIRFE, para optimizar el procesamiento de trámites registrales, solicitados por la ciudadanía, para su inclusión en el Padrón Electoral y credencialización.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54 de la Ley Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala como una de las atribuciones de la DERFE, la de revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral.

El artículo 158 de la LGIPE y el 76 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que las Comisiones de Vigilancia, tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales del Electorado, que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanía, además de conocer y opinar sobre la ubicación de los MAC; así como emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la DERFE, a la Junta, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Productos esperados:

- Informes de seguimiento a las versiones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informar sobre el desarrollo, la implementación y despliegue de las versiones del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).	Abril - Julio - Octubre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

9. Pérdida de vigencia de la Credencial para Votar.

Descripción:

Se propone que las credenciales para votar que su último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2024, puedan ser utilizadas en las elecciones locales que se celebren en el año 2025, con la finalidad de que un mayor número de ciudadanía de las entidades con Proceso Electoral Local 2024-2025, tengan la posibilidad de acudir a ejercer su derecho al voto.

Objetivo:

Elaborar el proyecto de Acuerdo, a través del cual, la Comisión Nacional de Vigilancia recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar que las credenciales para votar que su último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2024, puedan ser utilizadas en la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas, la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal; por su parte el artículo 45, apartado 1, inciso n) de la misma legislación dispone que el Consejero Presidente cuenta con la facultad de convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los Procesos Electorales Locales.

El artículo Décimo Quinto transitorio de dicho ordenamiento legal, establece que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley vinculados con las actividades y procedimientos electorales.

Por su parte el artículo 54 del citado ordenamiento, establece que para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará una Comisión Nacional de Vigilancia, la cual podrá formular

recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, conforme a lo establecido por el artículo 76 párrafo 2 inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

El artículo 82, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto nacional electoral prevé que, a fin de salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar, el Consejo General podrá aprobar, con el conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y generación de la Lista Nominal del Electorado para el proceso electoral que corresponda.

El artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE señala que la Credencial para Votar, tendrá una vigencia de diez años, contados a partir de su emisión.

Productos Esperados:

- Propuesta de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante el cual se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que las credenciales para votar que su último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2024, puedan ser utilizadas en la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Presentar a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la propuesta de ampliación del plazo de vigencia de las credenciales para votar que su último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de que sean utilizadas en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	Septiembre
2	Presentar a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión del Registro Federal de Electores, el proyecto de Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar que las credenciales para votar que su último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2024, puedan ser utilizadas en las jornadas electorales de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	Octubre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

10. Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.

Descripción:

La utilización generalizada de la Credencial para Votar como medio de identificación hace necesario que la autoridad electoral establezca mecanismos que permitan verificar su autenticidad en los trámites cotidianos que realiza la ciudadanía, a fin de evitar el mal uso y el robo de identidad de los legítimos poseedores. Los servicios de autenticación buscan, sin comprometer la seguridad de la base de datos del Padrón Electoral ni los datos personales de la ciudadanía, dar certeza en la coincidencia de los mismos.

Debido a lo anterior, se propone impulsar la evolución del Servicio de Verificación para fortalecer el uso la Credencial para Votar como instrumento electoral y medio de identificación, aprovechando los avances tecnológicos para su autenticación, y atendiendo los aspectos de protección de datos personales, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

Objetivo:

Revisar la operación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar, con el fin de seguir fortaleciendo dicho instrumento electoral.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, señala que entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se encuentra la de expedir la Credencial para Votar.

El artículo 126, numeral 3 de la LGIPE, establece que los documentos, datos e informes que la ciudadanía proporciona al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la

Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte.

El artículo 131, párrafo segundo de la LGIPE, dispone que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

El artículo 133, párrafo primero de la LGIPE indica que el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal del Electorado.

El artículo 134 de la LGIPE refiere que, con base en el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá, en su caso, las Credenciales para Votar.

El artículo 158 de la LGIPE, establece que las Comisiones de Vigilancia tienen, entre otras, la atribución de vigilar la inscripción de la ciudadanía en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales del Electorado, así como la entrega de las Credenciales para Votar se haga oportunamente.

Así mismo, el artículo 76 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que corresponde a las Comisiones Nacional, Local y Distrital de Vigilancia, vigilar la inscripción de la ciudadanía en el Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado, así como la actualización de dichos instrumentos y vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los mexicanos tanto en territorio nacional como extranjero.

El artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece, en su parte final que, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la Credencial para Votar podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo con los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.

Acuerdo INE/CG92/2016 de fecha 26 de febrero de 2016, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la implementación del Servicio de Verificación de los datos de la

Credencial para Votar, que servirá para garantizar el derecho de protección de datos de la ciudadanía, contenidos en el Padrón Electoral.

Acuerdo INE/JGE200/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se instrumentan las medidas administrativas para la implementación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.

Acuerdo INE/CG91/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las adecuaciones para ampliar y fortalecer el Servicio de Verificación de datos de la Credencial para Votar.

Productos Esperados:

- Generar una propuesta para la revisión y análisis de la operación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Revisión y análisis de la operación del Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.	Febrero - Junio - Octubre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

11. Revisión y actualización del modelo de operación de atención ciudadana.

Descripción Descripción:

Revisar y, en su caso, actualizar el modelo de operación a la ciudadanía en los trámites de actualización del Padrón Electoral y que es automatizado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), que opera en los Módulos de Atención Ciudadana, (MAC), a través del cual se lleva a cabo el procesamiento de trámites registrales solicitados por la ciudadanía para su inclusión en el Padrón Electoral y la obtención de la Credencial para Votar con Fotografía.

Objetivo:

Instrumentar mejoras al modelos de operación a la ciudadanía que permita optimizar la atención ciudadana considerando la evaluación de los diferentes procesos y herramientas tecnológicas que permitan facilitar los trámites de inscripción o actualización de la ciudadanía en el Padrón Electoral y la expedición de la Credencial para Votar con fotografía.

Fundamento Jurídico:

El artículo 54 de la LGIPE, señala como una de las atribuciones de la DERFE, la de revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral.

El artículo 158 de la LGIPE y el 76 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que las Comisiones de Vigilancia, tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales del Electorado, que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos, además de conocer y opinar sobre la ubicación de los MAC; así como emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la DERFE, a la Junta, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Productos esperados:

- Informes de evaluación y mejoras a los procesos que permitan facilitar los trámites de inscripción o actualización de la ciudadanía en el Padrón Electoral y la expedición de la Credencial para Votar con fotografía.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informar sobre la evaluación y mejoras a los procesos que permitan facilitar los trámites de inscripción o actualización de la ciudadanía en el Padrón Electoral y la expedición de la Credencial para Votar con fotografía.	Mayo - Agosto - Noviembre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

12. Actualización del Modelo de la Credencial para Votar.

Descripción:

La credencial para votar ha venido evolucionando desde 1992 a la fecha, para ser el instrumento indispensable para ejercer el derecho al voto y consolidarse como documento de identificación.

El Instituto Nacional Electoral, periódicamente, revisa, actualiza y fortalece los elementos que la conforman para asegurar que sea un instrumento electoral seguro, vigente y confiable para evitar posibles falsificaciones o simulaciones.

Por lo anterior, se tiene previsto llevar a cabo un análisis para explorar la viabilidad técnica, operativa y jurídica para actualizar los elementos de presentación, información, control y seguridad que integran el modelo de la Credencial para Votar, considerando las mejores condiciones técnicas, operativas, financieras y medidas de seguridad para permitir a la ciudadanía garantizar su derecho al voto, así como su identificación.

Objetivo:

Revisar y en su caso, actualizar el modelo de la Credencial para Votar, a través de nuevas tecnologías de información y comunicaciones y, en apego a los estándares internacionales para la emisión de documentos de identificación, con la finalidad de actualizar e instrumentar las medidas de seguridad, candados, códigos y QR de alta densidad, a través de mecanismos informáticos que le permitan a la ciudadanía contar con una Credencial para Votar más segura.

Fundamento Jurídico:

El artículo 32 de la LGIPE establece que le corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre sus facultades exclusivas la de integrar el Padrón Electoral y Lista Nominal del Electorado.

Conforme el artículo 54, de la misma Ley electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en la misma Ley.

El artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que el INE debe incluir a la ciudadanía en el Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

Por su parte, el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece que el Padrón Electoral y la base de datos e imágenes en posesión del otrora Instituto Federal Electoral, con motivo de la expedición y entrega de la Credencial para Votar con fotografía, en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, dicha credencial continuará constituyendo el medio de identificación personal de la ciudadanía en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto expida la autoridad electoral.

En el Acuerdo INE/CG1499/2018 emitido por el Consejo General por el que se aprueba la actualización del Modelo de la Credencial para Votar en Territorio Nacional y desde el Extranjero, se establece que dada la importancia que cobra la Credencial para Votar en la vida cotidiana de la ciudadanía como instrumento para votar y como documento oficial de identificación, el INE reconoce la obligación de salvaguardar la integridad de sus datos, de tal manera que resulta necesario considerar la adecuación de sus elementos con la finalidad de robustecerla contra riesgos de falsificación, alteración, duplicación, diversificación y simulación; por lo anterior, el Instituto se encuentra en constante observancia a los avances tecnológicos que permitan mejorar los mecanismos y controles de seguridad necesarios para cumplir con dicha obligación.

Es así, que el modelo de la Credencial para Votar se ha venido actualizando, contribuyendo a mejorar la seguridad en el tratamiento y protección de los datos personales que contiene y permite atender los

estándares internacionales de los documentos de identificación, logrando que este instrumento electoral continúe siendo un documento seguro y confiable.

De igual manera, se revisarán los códigos de barras tradicionales, así como códigos bidimensionales, QR de alta densidad para el almacenamiento y acceso rápido, con la finalidad de brindar un control de información acotada y pública, y así tener la posibilidad de verificar la autenticidad de la Credencial para Votar.

En tanto que el artículo 54 de la LGIPE determina que la Comisión Nacional de Vigilancia tiene como atribución la de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en los trabajos relativos a la conformación del Padrón Electoral.

Productos Esperados:

- Documento que integre la propuesta de un nuevo modelo de la Credencial para Votar.
- Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobar un nuevo modelo de la Credencial para Votar.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Analizar la viabilidad técnica, operativa y jurídica, de la propuesta de actualización del modelo de la Credencial la Credencial para Votar.	Enero - Junio
2	Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la actualización del modelo de la Credencial para Votar.	Julio - Agosto

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

13. Conformación de las Listas Nominales del Electorado para las modalidades de Voto Anticipado.

Descripción:

Para la implementación del Voto Anticipado de las personas que realicen un trámite para obtener la Credencial para Votar, al amparo del artículo 141 de la LGIPE, es necesario contar con los lineamientos relativos a la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado, siendo el instrumento normativo para regular las actividades, así como los plazos.

Estos lineamientos pretenden establecer el marco normativo para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcione a los órganos a los organismos públicos electorales, la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado, en el marco del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024, estableciendo los plazos y condiciones para que se lleven a cabo las actividades relativas a su actualización, revisión, entrega, uso y devolución de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado.

Objetivo:

Generar y presentar una propuesta de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para recomendar al Consejo General la aprobación de los Lineamientos que establecen los plazos y términos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Fundamento Jurídico:

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

El Artículo 141 de la LGIPE en su párrafo 1, establece:1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitado físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la Credencial para Votar de la ciudadanía que físicamente se encuentre impedida.

Productos esperados:

Proyecto de Acuerdo para que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informe de actividades vinculadas con la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.	Junio - Agosto
2	Presentar una propuesta de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado.	Septiembre - Octubre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

14. Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en prisión preventiva para el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Descripción:

El 20 de febrero de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral, en la resolución dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Electorales SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado, determinó que el Instituto Nacional Electoral en pleno uso de sus atribuciones, estableciera las condiciones de modo, tiempo y lugar, así como el mecanismo a utilizar, para llevar a cabo el ejercicio de voto, que permita a las personas que están en prisión preventiva, ejercer la emisión del voto en las elecciones correspondientes.

Objetivo:

Establecer los plazos, así como los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse para la implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, y con ello coadyuvar en el derecho al voto activo de las personas en Prisión Preventiva que no han sido sentenciadas, y por tanto, continúan en el uso y goce de todos sus derechos político-electorales, a fin de contar con el marco normativo que regule la implementación del voto previamente referido.

Fundamento Jurídico:

Sentencias SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por primera vez en el marco del Proceso Electoral Federal 2020-2021. En dicha Sentencia se concluye que las personas en prisión que no ha sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo el principio de presunción de inocencia.

Acuerdo INE/CG602/2023 por el que se aprobaron los Lineamientos y el Modelo de Operación y la documentación electoral para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, con motivo

del Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, en acatamiento a la sentencia dictada en el Expediente SUP-JDC-352/2018 y Acumulado.

Productos esperados:

Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la aprobación de los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado de Personas en Prisión Preventiva, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Informe de actividades vinculadas con la conformación de la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva, con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.	Junio - Agosto
2	Presentar una propuesta de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, para recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe los Lineamientos de conformación de la Lista Nominal del Electorado en Prisión Preventiva, en el marco de los Procesos Electorales Locales 2024-2025.	Septiembre - Octubre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

15. Mecanismos de acceso a la información del Padrón Electoral por parte de las representaciones de los partidos políticos ante las comisiones de vigilancia.

Descripción:

Las representaciones de los partidos políticos ante las comisiones de vigilancia tienen, por Ley, garantía de acceso permanente a la información del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electorado, exclusivamente para su revisión, lo cual se materializa a través de los Centros de Consulta del Padrón Electoral (CCPE) y de los módulos de consulta del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).

Objetivos:

Actualizar el procedimiento que se aplica actualmente para proporcionar a las representaciones de los partidos políticos el acceso a la información del Padrón Electoral y de las Listas Nominales del Electorado, con la finalidad de contar con un procedimiento específico que permita el acceso de manera expedita.

Impartir pláticas y/o cursos sobre los servicios disponibles en los Centros de Consulta del Padrón Electoral y la operación de las herramientas de que disponen.

Fundamento Jurídico:

La Ley General del Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establece en artículo 126, numeral 4, que los miembros de los Consejos General, locales y distritales, así como de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 148 de la LGIPE, establece que los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 152 de la ley en cita, mandata que los partidos políticos contarán en el Instituto con terminales de computación que les permitan tener acceso a la información contenida en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales del Electorado, y que igualmente y conforme a las posibilidades técnicas, los partidos políticos tendrán garantía de acceso permanente al contenido de la base de datos, base de imágenes, documentos fuente y movimientos del padrón, exclusivamente para su revisión y verificación. El numeral 2 de este mismo artículo, establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores instalará centros estatales de consulta del padrón electoral para su utilización por los representantes de los partidos políticos ante las comisiones locales de vigilancia.

Productos Esperados:

- Procedimiento para el acceso a la información del Padrón Electoral por parte de las representaciones de los partidos políticos ante las comisiones de vigilancia.
- Pláticas y/o cursos sobre los servicios disponibles en los Centros de Consulta del Padrón Electoral y la operación de las herramientas de que disponen.

Programación:

CONS.	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Impartir pláticas y/o cursos sobre los servicios disponibles en los Centros de Consulta del Padrón Electoral y la operación de las herramientas de que disponen.	Enero
2	Presentar el procedimiento para el acceso a la información del Padrón Electoral por parte de las representaciones de los partidos políticos ante las comisiones de vigilancia.	Julio - Octubre

SEGUIMIENTO
 INFORMES
 PROYECTO DE ACUERDO

Calendario de reuniones

CONS.	TEMA	AÑO 2024											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	Lineamientos que establecen los periodos para la actualización, los cortes, plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales del Electorado para los Procesos Electorales Locales 2024-2025.						X	X	X	X			
2	Forma y contenido de las listas nominales del electorado que se utilizarán con motivo de las jornadas electorales del 2 de junio de 2024.											X	X
3	Actividades de control, inhabilitación y destrucción de papel generado como merma durante la impresión de las Listas Nominales del Electorado con motivo del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024.					X							
4	Devolución y destrucción de las Listas Nominales del Electorado utilizadas en la jornada electoral del 2 de junio de 2024.						X		X	X	X		
5	Revisión y actualización de los Listados Nominales del Electorado Definitivos.	X	X	X									

CONS.	TEMA	AÑO 2024											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
6	Solicitudes de aclaración a la Lista Nominal de Electores, presentadas por la ciudadanía durante la jornada electoral del 2 de junio de 2024.							X					
7	Procedimiento de destrucción de la documentación electoral registral con más de 10 años de antigüedad.					X	X			X	X		
8	Revisión y actualización del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).				X			X			X		
9	Pérdida de vigencia de la Credencial para Votar.									X	X		
10	Servicio de Verificación de Datos de la Credencial para Votar.		X				X				X		
11	Revisión y actualización del modelo de operación de atención ciudadana.					X			X			X	
12	Actualización del Modelo de Credencial para Votar.	X					X	X	X				
13	Conformación de las Listas Nominales del Electorado para las modalidades de Voto Anticipado.						X		X	X	X	X	X
14	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en prisión preventiva para los Procesos Electorales Locales 2024-2025.						X		X	X	X	X	X

CONS.	TEMA	AÑO 2024											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
15	Mecanismos de acceso a la información del Padrón Electoral por parte de las representaciones de los partidos políticos ante las comisiones de vigilancia.	X						X			X		

